



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 12/04/2021 y 26/05/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 27 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00495-00

Vista la nota secretarial que antecede, conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada el pasado 12 de abril de 2021, en el sentido de fijar monto para prestar caución judicial y así evitar que se materialicen los embargos solicitados por la parte demandante, se ordena a la parte demandada, para que preste caución por la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$90.500.000.00), equivalente al valor actual de la ejecución aumentado en un cincuenta por ciento (50%), conforme a lo previsto por el Inciso Primero del Artículo 602 del Código General del Proceso, cumplido esto se resolverá lo pertinente.

Ahora bien, conforme a la solicitud de devolución de dineros embargados en exceso solicitada igualmente por la apoderada de la parte ejecutada, encuentra el despacho que revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se verificó que a favor del presente asunto no figuran depósitos judiciales.

Por otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el oficio que remitió el BANCO DAVIVIENDA, a través del cual informa que no se le pudo dar trámite a lo ordenado por el despacho, toda vez que en la solicitud no se indicó la parte demandante, en virtud de lo cual se dispone que se le remita oficio aclarándole el nombre y la identificación completa de la parte demandante.

Expídase y remítase el respectivo oficio al correo que para notificaciones judiciales disponga el BANCO DAVIVIENDA por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 30 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ddd24a52bed6e5d70a8d140b755e9c1fae1a49382c1d6e7d6df797bb890e163

Documento generado en 27/08/2021 10:57:33 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**